

RESOLUCION No 32
(Enero 26 de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNOS PERMISOS SINDICALES

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagra: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.

"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha del 11 de Enero de 2018, con radicado interno de recibido 01-SAD-000117-E-2018 suscrito por el Señor **HECTOR ARMANDO GARCIA**, Secretario de **SINDESS** Seccional Huila, solicita permiso sindical para los siguientes funcionarios **MARIA YINETH CABRERA**, **ADAULFO ENRIQUE**

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA, para asistir a la reunión ordinaria de Junta Directiva de SINDESS, para el día 02 de Febrero de 2018.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 11 de Enero de 2018, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA con el fin de** participar en la Junta Directiva Ordinaria de la organización Sindical **SINDESS**.

Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la reunión de Junta Directiva correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA** con el fin de participar a la Junta Directiva de la organización Sindical **SINDESS**, el día 02 de Febrero de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los Veintiséis (26) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018)


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente


PATRICIA QUINTERO FIERRO
Subgerente


ROCIO CORREA LOSADA
Coordinador Talento Humano


Proyecto/ SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828



Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social

SINDESS

Personería Jurídica No 001131 de 1993
Nit: No. 800.223.344-8 & Nit Huila 900194487-3
Bogotá DC Carrera 7ª No 27-52 Oficina 401 Tel - 2834220 -2845717
Oficina Secretaría General Neiva calle 23 a sur No. 22-30 piso 2 B/Canaima



Neiva, Enero 11 de 2018
Doctora:
ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente.
E.S.E Carmen Emilia Ospina
Ciudad.

Cordial saludo.

REF: SOLICITUD PERMISO SINDICAL REMUNERADO DECRETO 2813/12/2000 CIRCULAR 0098 26/12/2007

Yo, **HECTOR ARMANDO GARCIA** Identificado con Cedula de Ciudadanía No.12125849 Expedida en San Luis Neiva obrando en calidad de Secretario General, del sindicato **SINDESS SECCIONAL HUILA** a cuyo Sindicato están adscritos en calidad de afiliados los Empleados Públicos, y Trabajadores Oficiales, quienes laboran en la **E.S.E Carmen Emilia Ospina** la cual usted dirige:
Por medio de la presente me permito:

SOLICITAR:

Permiso Remunerado para el presente año a partir del PRIMER Viernes de cada mes, estipulado de la siguiente Manera:

Febrero 02, Marzo 02, Abril 06, Mayo 04, Junio 01, Julio 06, Agosto 03, Septiembre 07, Octubre 05, Noviembre 02, Diciembre 07, del año 2018 y Enero de 2019 el día 04.

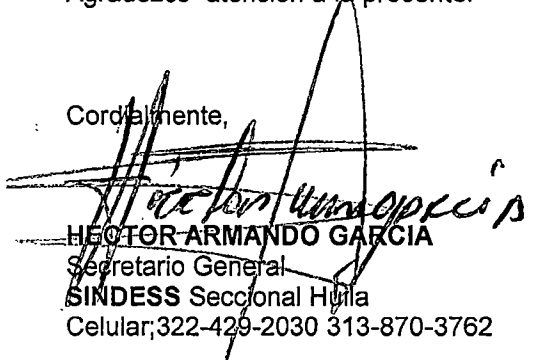
Para los compañeros:

**MARIA YINETH CABRERA ROMERO
ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO
HECTOR ARMANDO GARCIA,**


Para asistir a las reuniones ordinarias de Junta Directiva del **SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS" Seccional Huila.**

Agradezco atención a la presente.

Cordialmente,


HECTOR ARMANDO GARCIA
Secretario General
SINDESS Seccional Huila
Celular;322-429-2030 313-870-3762

Copia:Oficina Talento Humano y Sub-gerencia

E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA
Para dar respuesta a este código.

01-SAD-000117-E-2018
Remitente: SINDESS NACIONAL - SECCIONAL HUILA -
Destinatario: : ROCIO CORREA LOZADA
Asunto: SOLICITUD PERMISO SINDICAL REMUNERADO DECRETO 2813/12/2000 CIRCULAR 0098 26/12/2007
Fecha: 2018-01-12 14:28:00 Fdlos. 1 Anexos.

SECCIONALES DEPARTAMENTALES : AMAZONAS - ARAUCA - ATLANTICO - BARRANCABERMEJA - BOYACA - BOGOTA, _D.C. - CALDAS - CASANARE - CAUCA - CESAR - CONTRATACION - CORDOBA - CUNDINAMARCA - CHOCO - GUAJIRA - GUAVIARE - **HUILA** - MAGDALENA - META - MONTERIA - NORTE DE STDER - NARIÑO - PUTUMAYO - QUINDIO - RISARALDA - SAN ANDRES ISLAS - SANTANDER - SUCRE - TOLIMA - VALLE - VAUPES.